



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de agosto de 2011  
No. 41

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 513-BI, 3467, 3536, 3528, 3524, 3525, 3529, 3530, 3531, 3533, 539-BI, 541-BI, 3538, 3536, 3538, 3539, 904-AI, 3518, 3519, 3520, 3521 y 3522.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3532, 3542, 3537, 901-AI, 902-AI, 903-AI, 3527, 540-BI, 3523, 3517, 3541, 3540, 3534 y 3542-BIS.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NUMERO 329 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SE REFORMA EL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD", PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2011, SECCION TERCERA.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



**EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, de la cual dependen las Unidades de Estudios Superiores y cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en sus artículos 54 y 56 que las instituciones públicas fijarán las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que éstas deben establecer.

Que es necesario establecer reglas de actuar precisas que permitan tanto a los servidores públicos como a sus superiores conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo; asimismo proveer el orden jurídico necesario para la exacta observancia de las disposiciones laborales.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD  
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, es de observancia obligatoria para los servidores públicos académicos y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre éstos y la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**Artículo 2.-** Las relaciones laborales entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario y el personal académico se regirán por lo dispuesto en:

- I. La Ley Federal del Trabajo;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. El Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- VI. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Los Contratos Individuales de Trabajo; y
- VIII. Los Reglamentos de la Universidad y la normatividad que del presente Reglamento se derive.

Lo no previsto en estos ordenamientos, se resolverá por la legislación de la entidad, los principios generales del derecho y los de justicia social, por la analogía, la jurisprudencia, la costumbre, la equidad.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Mexiquense el Bicentenario;
- II. Servidores Públicos Académicos, aquéllos contratados por la Universidad para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por la Universidad;
- III. ISSEMyM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- IV. Ley Federal del Trabajo, a la Ley Federal del Trabajo;
- V. Ley del Trabajo, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Ley de Seguridad, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VIII. Reglamento, al presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- IX. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; y
- X. Unidades, a las Unidades de Estudios Superiores de la Universidad.

**Artículo 4.-** La Universidad será representada por su Rector, quien podrá delegar facultades en el ámbito de su competencia, al servidor público que expresamente designe.

**Artículo 5.-** No serán renunciables las disposiciones del presente Reglamento que favorezcan los intereses de los servidores públicos académicos.

**Artículo 6.-** El servidor público académico se obliga a efectuar las labores para las que fue contratado, bajo las órdenes directas de su jefe inmediato o superior que se le designe, sometiéndose a las instrucciones que se le indiquen, por lo que cualquier alteración de ello será motivo de las sanciones que imponga éste ordenamiento.

**Artículo 7.-** La Universidad determinará la distribución de las labores del servidor público académico en el horario establecido, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

**Artículo 8.-** El presente Reglamento se revisará cada tres años a solicitud de cualquiera de las partes, en los casos siguientes:

- I. Para subsanar omisiones;
- II. Para precisar la interpretación de su articulado;
- III. Cuando sus disposiciones sean contrarias a la Ley del Trabajo, en virtud de reformas, adiciones o derogaciones o cuando surjan nuevas disposiciones que hagan indispensable su inclusión en el presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO II NATURALEZA Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**Artículo 9.-** El ingreso, promoción y permanencia del servidor público académico de la Universidad, se realizará por concurso de oposición, tal y como lo establece el artículo 21 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**Artículo 10.-** Los servidores públicos académicos de acuerdo a la duración de su relación de trabajo, pueden ser por tiempo determinado o indeterminado.

**Artículo 11.-** Los servidores públicos académicos serán contratados por tiempo determinado, de acuerdo a la carga académica que cada semestre le sea asignada por la División de carrera que le corresponda.

## **CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**Artículo 12.-** Los servidores públicos académicos, prestarán sus servicios en términos del nombramiento respectivo y, en su caso, del contrato que celebren con la Universidad, para lo cual las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 13.-** Los nombramientos de los Servidores Públicos Académicos contendrán como mínimo:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio actual del servidor público;
- II. La categoría y puesto que va a desempeñar.
- III. Tipo de relación de trabajo, por tiempo determinado o indeterminado, o por obra determinada;
- IV. Fecha de inicio y término así como su lugar de adscripción;
- V. Horario de trabajo y las asignaturas a impartir en su caso;
- VI. Forma y monto del sueldo, que deberá percibir el servidor público académico.

**Artículo 14.-** El nombramiento o contrato, obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

**Artículo 15.-** El cambio de adscripción de los servidores públicos académicos no afectará sus condiciones de trabajo.

**Artículo 16.-** El nombramiento o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para la Universidad, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la identidad del servidor público académico con datos falsos, presente documentos apócrifos o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los servidores públicos académicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

**Artículo 17.-** Los servidores públicos académicos no podrán ser cesados o despedidos sino por causa justa; en consecuencia, el nombramiento sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la Universidad en los casos previstos por los artículos 47 de la Ley Federal del Trabajo y 93 de la Ley del Trabajo.

**Artículo 18.-** La Universidad, podrá suspender los efectos del nombramiento o del contrato, sin que signifique el cese de los servidores públicos académicos, en los siguientes casos:

- I. Que los Servidores Públicos Académicos, contraigan alguna enfermedad contagiosa, que sea un peligro para las personas que trabajen con ellos;
- II. La incapacidad temporal, ocasionada por un accidente o enfermedad, que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del Servidor Público Académico, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa;
- IV. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos, mencionados en el artículo 31 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- V. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al Servidor Público Académico.

**Artículo 19.-** Los servidores públicos académicos podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para ellos, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley del Trabajo.

**Artículo 20.-** El servidor público que presente su renuncia voluntaria, en un término no mayor de quince días contados a partir de su presentación, recibirán el pago de la parte proporcional de aguinaldo y vacaciones, siempre y cuando presenten sus constancias de no adeudo de la Dirección de Administración y Finanzas, la responsabilidad del servidor público académico no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades procedentes.

**Artículo 21.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá expedir las constancias respectivas, en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

#### **CAPÍTULO IV LA JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo 22.-** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público académico debe prestar sus servicios y está a disposición de la Universidad de conformidad con el número de horas/semana/mes estipuladas en el contrato de trabajo; ésta se sujetará a los horarios establecidos por la Universidad.

**Artículo 23.-** Los servidores públicos académicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido, acatando los controles de asistencia que señale la Universidad.

**Artículo 24.-** No se permitirá a los servidores públicos académicos laborar tiempo extraordinario ni en días de descanso obligatorio. Sólo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario, cuando hubiese autorización escrita de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad. Esta se pagará a más tardar en la quincena siguiente a la que se hubiere laborado.

#### **CAPÍTULO V DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**Artículo 25.-** Para la comprobación de las entradas y salidas del servidor público académico, se establece como medio de control la firma de listas, registro de asistencia en tarjetas de control óptico, de reloj checador o cualquier otro procedimiento que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia y puntualidad.

**Artículo 26.-** El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

- I. El servidor público académico registrará su asistencia a la hora exacta indicada para el inicio de sus actividades o de su clase, y tendrá una tolerancia de 10 minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores;
- II. Cuando el servidor público académico registre la entrada a sus labores entre los minutos 11 y 20 posteriores a su hora de entrada asignada, se considerará como retardo;

- III. Cuando el servidor público académico registre su entrada a partir del minuto 21 posterior a su hora de entrada se considerará como falta de asistencia injustificada, de acuerdo a los siguientes criterios:
- a) Cuando el servidor público académico tenga a su cargo una hora clase al día, tiempo completo o sea investigador, se procederá a registrar la falta de asistencia injustificada.
  - b) Cuando el servidor público académico tenga a su cargo más de una hora clase al día en horario continuo, se procederá al descuento de la hora en la que incurrió en la falta, pero se le permitirá continuar con su jornada laboral; en caso de que el servidor público académico reincida en la falta cuatro veces en un lapso de 30 días, será causa de rescisión de la relación laboral, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 69 del presente Reglamento.

También se considera falta de asistencia injustificada, omitir el registro de entrada o salida, efectuar el registro de salida antes de la hora correspondiente o realizar registros encimados, sobrepuestos o alterados.

#### **CAPÍTULO VI DEL LUGAR DE TRABAJO**

**Artículo 27.-** El servidor público académico prestará sus servicios en el lugar de trabajo especificado en el nombramiento o contrato o bien en aquél que derivado de la naturaleza de su trabajo, así se requiera a consideración de la Universidad.

**Artículo 28.-** El servidor público académico, realizará labores fuera de su lugar de adscripción, cuando realice actividades de difusión, vinculación o tutoría, con la debida autorización del Coordinador de la Unidad a la que esté adscrito en la Universidad.

**Artículo 29.-** El servidor público académico podrá solicitar su cambio de adscripción, dirigiendo solicitud por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, exponiendo la causa o motivo. La aprobación de la solicitud quedará supeditada a que existan plazas vacantes en el área solicitada y previo análisis del área correspondiente.

**Artículo 30.-** En caso de cambio de adscripción por necesidades del servicio de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se actualizará su nombramiento, comunicándolo por escrito al servidor público académico. El cambio será notificado con cinco días de anticipación, previendo que en caso de no acatar la orden se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

#### **CAPÍTULO VII DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

**Artículo 31.-** El sueldo es la retribución que la Universidad debe pagar a los servidores públicos académicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley Federal del Trabajo o su debida proporcionalidad para las jornadas de trabajo reducidas. El monto del sueldo base fijado, en ningún caso podrá ser disminuido.

**Artículo 32.-** Los servidores públicos académicos recibirán su sueldo íntegro, los días quince y último de cada mes en las unidades administrativas que designe la Universidad, dentro del horario normal de labores, en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

**Artículo 33.-** El pago de los sueldos siempre será preferente a cualquier erogación que realice la Universidad, respetando la asignación de los recursos previamente etiquetados.

**Artículo 34.-** El pago del sueldo se efectuará con carácter personal, para lo cual el servidor público académico deberá presentar credencial de identificación vigente expedida por la Universidad, para poder efectuar el cobro, el servidor público académico deberá firmar de conformidad, el recibo del período de pago correspondiente, excepto cuando por causas de fuerza mayor, el servidor público académico designe a una persona distinta para que lo reciba en su nombre, por medio de carta poder dirigida por la Universidad debidamente requisitada o por existir mandato de autoridad competente.

**Artículo 35.-** Las retenciones, descuentos o deducciones en el sueldo del servidor público académico sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Deudas contraídas con la Universidad por concepto de pagos realizados con exceso, errores de nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo o al patrimonio de la Universidad, cuando esto ocurra por negligencia del servidor público académico;

- III. Cuotas sindicales;
- IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público académico hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;
- V. Pagos de Seguridad Social así como descuentos ordenados por el ISSEMyM, con motivo de cuotas u obligaciones contraídas por el servidor público académico;
- VI. Pensiones alimenticias decretadas por autoridad judicial;
- VII. Obligaciones a cargo del servidor público académico con las que se haya comprometido derivado de la adquisición o uso de bienes inmuebles;
- VIII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- IX. Deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del servidor público académico; y
- X. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público académico.

**Artículo 36.-** El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones, no podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los servidores públicos académicos y la Universidad, sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del sueldo mínimo con excepción de las cuotas de seguridad social y aquéllas que fije la autoridad judicial.

**Artículo 37.-** El servidor público académico recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones; cuando se pague por unidad de obra, se promediará el sueldo del último mes y se aplicará proporcionalmente a los días trabajados en el año.

**Artículo 38.-** Cuando algún Servidor Público Académico, no esté conforme con el pago del sueldo respectivo, deberán manifestarlo inmediatamente por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se corrijan los errores en caso de que procedan.

**Artículo 39.-** Cuando por circunstancias especiales, deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, éstas serán consideradas como extraordinarias y no deberán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, con excepción de lo señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley del Trabajo, justificando su desempeño con la respectiva orden por escrito del Rector de la Universidad o la del funcionario en quien la delegue.

Las horas de trabajo extraordinario, se retribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Trabajo.

**Artículo 40.-** Los servidores públicos académicos de la Universidad gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.

**Artículo 41.-** La Universidad, realizará anualmente, los estudios técnicos pertinentes, que fundamenten la gestión de recursos para incremento de sueldos y otras prestaciones de los servidores públicos académicos, que permitan equilibrar el poder adquisitivo de éstos, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal de la Institución.

#### CAPÍTULO VIII DEL AGUINALDO

**Artículo 42.-** Aguinaldo es la prestación económica anual a que tienen derecho los servidores públicos académicos que presten sus servicios a la Universidad de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para el pago de aguinaldo, se deberá tomar exclusivamente el sueldo base diario sobre 365 días;
- II. A todo Servidor Público Académico que labore completo el año calendario, se le otorgará el aguinaldo equivalente a 40 días de sueldo base como mínimo;
- III. El Servidor Público Académico que haya prestado sus servicios en un lapso menor a un año, recibirá la parte proporcional de acuerdo con la fecha de ingreso.

**Artículo 43.-** Los Servidores Públicos Académicos percibirán un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base como mínimo, pagadero en dos exhibiciones, la primera de ellas al inicio del primer período vacacional y la segunda a más tardar el día quince de diciembre del año que corresponda.

**Artículo 44.-** Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la Universidad cubrirá a los Servidores Públicos Académicos la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente laborado.

#### CAPÍTULO IX DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

**Artículo 45.-** Los servidores públicos académicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

**Artículo 46.-** Los servidores públicos académicos que presenten examen profesional a nivel Licenciatura, Maestría o Doctorado y cuenten con un año de antigüedad tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen profesional que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

**Artículo 47.-** La Universidad concederá a los servidores públicos académicos hasta dos días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubino e hijos; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y presentar el acta de defunción correspondiente.

**Artículo 48.-** Las servidoras públicas académicas en estado de gravidez, disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 90 días naturales. Para ello deberán presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMyM. Gozarán de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios, por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública académica convenga con el Coordinador de la Unidad correspondiente, salvaguardando siempre las necesidades del servicio de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

En caso de adopción las servidoras públicas académicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos académicos, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 2 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

A los servidores públicos académicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMyM, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos académicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.

**Artículo 49.-** Los servidores públicos académicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin requisitos de antigüedad.

**Artículo 50.-** El servidor público académico que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial de que ésta ha sido autorizada, de lo contrario incurrirá en lo dispuesto en las causales de rescisión laboral.

**Artículo 51.-** El servidor público académico que a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Trabajo y el presente Reglamento.

**Artículo 52.-** Los servidores públicos académicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMyM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y
- IV. Cuando tengan diez o más años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Si al vencer la licencia con goce de sueldo, medio sueldo o sin sueldo continua la incapacidad, se procederá a la suspensión de la relación laboral.

**Artículo 53.-** Toda solicitud de prórroga de licencia deberá formularse antes del vencimiento de la licencia original, en el entendido de que de resolverse negativamente, el solicitante deberá reintegrarse a su plaza al término de la licencia.

#### **CAPÍTULO X DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES**

**Artículo 54.-** El servidor público académico disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso establecidos en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo y el Consejo Directivo, anualmente dará a conocer el calendario oficial que señale la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que registrará los días de descanso.

**Artículo 55.-** Por cada seis días de Trabajo, el servidor público académico, disfrutará de uno de descanso con goce de sueldo íntegro.

Cuando proceda, se podrán distribuir las horas de trabajo, a fin de permitir a los servidores públicos académicos el descanso del sábado o cualquier modalidad equivalente.

**Artículo 56.-** Los Servidores Públicos Académicos que por necesidades de trabajo, no puedan disfrutar del descanso semanal, éste se les concederá, fijando el día de descanso que corresponda en sustitución del que se hubiere laborado, previo acuerdo de las partes, además se les cubrirán las prestaciones que les correspondan.

**Artículo 57.-** Los Servidores Públicos Académicos, después de seis meses de servicio continuo, podrán iniciar el disfrute de sus vacaciones.

Los Servidores Públicos Académicos tienen derecho a dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, con goce de sueldo íntegro, los cuales son irrenunciables y no acumulativos; y los periodos serán determinados de acuerdo al calendario oficial dado a conocer por el Consejo Directivo de la Universidad.

**Artículo 58.-** Los Servidores Públicos Académicos que por necesidad del servicio laboren durante el período vacacional teniendo derecho al mismo, deberán disfrutarlo dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha en que la obligación sea exigible, pero en ningún caso tendrán derecho al pago de las mismas.

**Artículo 59.-** Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

**Artículo 60.-** Cuando a un Servidor Público Académico, se le haya otorgado licencia sin goce de sueldo, solo podrá gozar del período de vacaciones en forma proporcional a los días efectivamente laborados.

**Artículo 61.-** Al Servidor Público Académico con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional de veinticinco días de sueldo base, que se entregará en dos exhibiciones, siendo la primera de ellas en la quincena en que goce el primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena en que goce las vacaciones de invierno.

**Artículo 62.-** Los Servidores Públicos Académicos que durante un periodo de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad y dentro del año siguiente, contado a partir de su regreso.

#### **CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS**

**Artículo 63.-** Son derechos de los servidores públicos académicos:

- I. Recibir de los miembros de la comunidad estudiantil el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda;
- III. Disfrutar de los descansos y vacaciones procedentes;

- IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este Reglamento;
- VI. Gozar de los beneficios establecidos en la Ley de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos de trabajo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo;
- IX. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- X. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a su favor;
- XI. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública y aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad;
- XII. Recibir las regalías correspondientes por concepto de derechos de autor sobre libros y material didáctico que sean publicados por la Universidad, así como por registro de patentes y otros servicios;
- XIII. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan de acuerdo con la normatividad vigente propios de la Universidad;
- XIV. Ser notificado por escrito de las resoluciones que pudiesen afectar su situación académica o administrativa en la Universidad;
- XV. Conservar los derechos que el presente Reglamento les confiere, según su categoría y nivel, cuando sean nombrados por el Consejo Directivo o por el Rector de la Universidad, para el desempeño de un cargo académico-administrativo;
- XVI. Manifestar sus ideas o sugerir a la Universidad de manera respetuosa y ordenada y a través de los conductos establecidos para el efecto, aquellas propuestas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales;
- XVII. Renunciar al empleo; y
- XVIII. Las demás que en su favor establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto.

**Artículo 64.-** Son obligaciones de los servidores públicos académicos:

- I. Cumplir las normas de trabajo que le sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos de la Universidad y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y la Universidad en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el contrato individual de trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, haciendo del conocimiento la Universidad las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la Universidad, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;

- VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;
- VIII. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, profesores y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad universitaria, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
- IX. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- X. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad de la Universidad, la de sus compañeros y la suya;
- XI. Hacer del conocimiento de la Universidad las enfermedades contagiosas que padezcan y que representen algún peligro para la comunidad universitaria;
- XII. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros, cuando se tenga conocimiento;
- XIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de la Universidad, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
- XIV. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la Universidad, los cuales tenga bajo su custodia, debiendo de firmar los resguardos correspondientes no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;
- XV. Pagar los daños que cause a la Universidad, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;
- XVI. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento, de docencia, superación, seminarios, coloquios y demás que sean organizados o promovidos por la Universidad encaminados a lograr la excelencia académica;
- XVII. Utilizar el gafete de identificación y en los casos que proceda, la bata y/o el equipo de seguridad, durante su jornada de labores;
- XVIII. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;
- XIX. En su caso, hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; requisitar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega;
- XX. Participar en reuniones administrativas, seminarios, eventos culturales, deportivos, conferencias, asistencia social, así como, dar y recibir cursos de capacitación o actualización;
- XXI. Cumplir las comisiones académicas afines al área, que les sean encomendadas por las autoridades de la Universidad;
- XXII. Dar crédito a la Universidad en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en la misma, o en comisiones encomendadas previa autorización de ésta;
- XXIII. Actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente en la asignatura o asignaturas que imparta, de acuerdo a los programas de superación establecidos por la Universidad;
- XXIV. Proporcionar apoyo académico, asesorías, tutorías, organizar y coordinar el proceso de aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades prácticas de los alumnos;
- XXV. Diseñar y presentar al inicio del semestre la programación de las actividades académicas que le sean encomendadas y cumplirlas en su totalidad adjuntando la bibliografía y material correspondiente;

- XXVI. Formar parte de las Comisiones, Jurados Calificadores, Jurados para Exámenes Extraordinarios o Síndos para Exámenes Profesionales, remitiendo la documentación respectiva dentro de los plazos que le sean fijados para el efecto;
- XXVII. Calificar los conocimientos de los alumnos sin considerar su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología;
- XXVIII. Realizar los exámenes en las fechas, tiempos y lugares que fije la Institución, así como entregar oportunamente las evaluaciones departamentales, calificaciones finales y calificaciones de exámenes extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes de la Universidad;
- XXIX. Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, incrementar la calidad académica, así como velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de la Universidad;
- XXX. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo, y observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública, absteniéndose de dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado; y
- XXXI. Las demás que imponga la legislación laboral.

**Artículo 65.-** Además de las obligaciones derivadas del Contrato Individual de Trabajo y de la Ley del Trabajo, queda prohibido a los servidores públicos académicos:

- I. Utilizar el mobiliario, equipo e instrumentos para fines distintos al trabajo;
- II. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones de la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- III. Organizar o participar durante las horas de trabajo en colectas, sorteos, rifas, cajas de ahorro, actos de proselitismo político o religioso;
- IV. Aprovechar los servicios de los trabajadores, instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares o ajenos a la Universidad;
- V. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina de la Universidad;
- VI. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- VII. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes o presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes en las oficinas e instalaciones de la Universidad;
- VIII. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- IX. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- X. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la Universidad;
- XI. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XII. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada, salir de las instalaciones en horas de labores sin la autorización expresa de su superior mediante el formato de aviso de justificación de incidencias de personal;
- XIII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en la Universidad;
- XIV. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro servidor público académico, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XV. Utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores sin autorización de la Universidad;

- XVI. Cambiar de puesto o turno con otro servidor público académico, sin autorización de la Universidad o sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XVII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo;
- XVIII. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos de la Universidad, sin la debida autorización;
- XIX. Alterar, modificar, destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la Universidad cualquiera que sea su objeto;
- XX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios de la Universidad;
- XXI. Utilizar las relaciones y vínculos de la Universidad para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del servidor público académico;
- XXII. Utilizar la representación oficial de la Universidad para asuntos personales;
- XXIII. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad universitaria o contra sus familiares;
- XXIV. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia, equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes de la Universidad;
- XXV. Impartir clases particulares remuneradas o no a sus propios alumnos, así como obligarlos a adquirir textos, folletos, apuntes, medios magnéticos, videos, etc., que le pudiera representar un beneficio económico;
- XXVI. Evaluar alumnos que no hayan estado inscritos en el semestre correspondiente; y
- XXVII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

## CAPÍTULO XII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 66.-** La Universidad podrá imponer a los servidores públicos académicos, las medidas disciplinarias que procedan.

**Artículo 67.-** La aplicación de las medidas disciplinarias se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un período de treinta días, el servidor público académico se hará acreedor al descuento de un día de sueldo;
- II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, el servidor público académico se hará acreedor a una amonestación por escrito, además del descuento correspondiente;
- III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, el servidor público académico se hará acreedor a dos amonestaciones por escrito, además de los descuentos correspondientes; y
- IV. Por cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días, el servidor público académico se hará acreedor a la rescisión del contrato respectivo, conforme a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Además de lo establecido en las fracciones anteriores, la inasistencia no justificada será sancionada con el descuento de un día de sueldo.

## CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 68.-** Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones que imponen el presente Reglamento y la Ley del Trabajo, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Amonestación escrita;
- II. Nota de Démerito, escrito que se registra en el expediente personal del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;

- III. Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo; y
- IV. Rescisión del contrato.

**Artículo 69.-** Para la aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del servidor público académico, la gravedad de la falta y las circunstancias y sus consecuencias analizando las pruebas que ofrezca en defensa de sus intereses, posteriormente se determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los servidores públicos académicos sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

**Artículo 70.-** La Universidad impondrá a los servidores públicos académicos que falten a las obligaciones, consignadas en el artículo 64 del presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley del Trabajo, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito en todos los casos;
- II. Suspensión de tres días sin derecho al pago de las percepciones que le corresponden de acuerdo a la labor que desempeña, a los servidores públicos académicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XIII, XVII, XVIII, XXV y XXVI;
- III. Suspensión de cinco días sin derecho al pago de las percepciones que le corresponden de acuerdo a la labor que desempeña, a los servidores públicos académicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones VIII, X, XI, XII, XVI, XX, XXI, XXIV, XXVII y XXVIII; y
- IV. Rescisión del contrato y/o relación laboral a los servidores públicos académicos que incumplan las obligaciones previstas en las fracciones VII, XIV, XV, XVII y XXX.

**Artículo 71.-** Cuando se ocasione daño a la Universidad, estimable en dinero, además de las sanciones contempladas en el artículo anterior, el servidor público académico responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Institución como a terceras personas.

**Artículo 72.-** Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 65, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 70 del presente Reglamento, de la siguiente forma:

- I. La amonestación por escrito para todos los casos en que se infrinjan las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;
- II. Suspensión de tres días, sin derecho al pago de las percepciones que le corresponden de acuerdo a la labor que desempeña, para el servidor público académico que cometa la infracción en más de cinco ocasiones a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII;
- III. Suspensión de cinco días, sin derecho al pago de las percepciones que le corresponden de acuerdo a la labor que desempeña, para el servidor público académico que infrinja lo señalado en sus fracciones IX, XII, XIV, XVII y XXV; y
- IV. Rescisión de contrato y/o relación laboral para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción VII, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXVI.

#### CAPÍTULO XIV DE LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO

**Artículo 73.-** La Universidad implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos académicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria.

**Artículo 74.-** Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los servidores públicos académicos dentro o fuera de su jornada laboral, así como dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.

**Artículo 75.-** Los servidores públicos académicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerarán falta de asistencia al trabajo.

**Artículo 76.-** Para el cumplimiento de estos propósitos, se creará la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, la cual vigilará la instrumentación y operación de la capacitación y desarrollo y de los procedimientos que se establezcan; conforme a las posibilidades presupuestales de la Universidad.

#### **CAPÍTULO XV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO**

**Artículo 77.-** Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el servidor público académico, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado de manera oficial para asistir en representación de la Universidad a cualquier lugar dentro del Estado o entidad federativa distinta.

También se consideran riesgos de trabajo los accidentes que sufran los servidores públicos académicos durante el traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquel.

**Artículo 78.-** La Universidad procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos de trabajo.

**Artículo 79.-** En materia de riesgos de trabajo se estará a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley del Trabajo

**Artículo 80.-** El servidor público académico que sufra accidentes o enfermedades de trabajo, está obligado a dar aviso a su jefe inmediato, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, o en el momento en que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Si los servidores públicos académicos no dan cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la Universidad se deslindará de toda responsabilidad.

**Artículo 81.-** Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del servidor público académico;
- II. Funciones, categoría y sueldo;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Lugar al que fue trasladado; y
- V. Los informes y elementos de que disponga para precisar las causas del accidente.

**Artículo 82.-** Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades que el servidor público académico desarrolle durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

- I. Se establecerán, de manera continua, programas de divulgación, dirigidos a los servidores públicos académicos, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. El servidor público académico deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados para cada actividad;
- III. Se distribuirán los instructivos pertinentes;
- IV. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros; y
- V. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por la Universidad.

**Artículo 83.-** En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del servidor público académico que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

#### **CAPÍTULO XVI DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 84.-** Es responsabilidad de la Universidad y del servidor público académico, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

**Artículo 85.-** Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras sobre incendios y los cursos de primeros auxilios que organice la Universidad, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer independientemente de las disposiciones del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo que establece la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 86.-** El servidor público académico está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la Universidad, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como realizar propuestas para evitar siniestros dentro de la Institución;
- IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo;
- V. Conservar en buen estado el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y
- VI. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que le impidan realizarlo.

**Artículo 87.-** La Universidad se compromete a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las mismas.

**Artículo 88.-** El Área Médica, a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, investigará y analizará las causas de los accidentes para que se tomen las medidas preventivas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

**Artículo 89.-** Los Servidores Públicos Académicos deberán someterse cuando menos una vez al año a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando la Universidad lo crea conveniente, se efectuarán por conducto del ISSEMyM.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento surtirá sus efectos a partir de su depósito.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil diez.

**ING. L. GILBERTO CORTÉS BASTIDA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y  
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

TRINIDAD RUTILO PACHECO HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 1109/2010, demanda de PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE, PILAR, CARMEN, RAQUEL, VERONICA, CLAUDIA, ROXANA, MARIA ELENA y FRANCISCO todos de apellidos VENTURA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 20, manzana 07, de la Colonia Pavón, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 136.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 19; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con calle Mario; al poniente: 8.00 metros con lote 11. El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 16 de julio del 2000, celebró contrato privado de compraventa con los señores PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE, PILAR, CARMEN, RAQUEL, VERONICA, CLAUDIA, ROXANA, MARIA ELENA y FRANCISCO todos de apellidos VENTURA HERNANDEZ, respecto del lote de terreno descrito, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a nombre de los codemandados bajo la partida 17, volumen 148, sección primera, libro primero de fecha 1 de febrero de 1984, que pagó la cantidad de \$ 500,000.00, que desde la fecha de la celebración del contrato, se encuentran en posesión del referido inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, con el carácter de propietario a la vista de todos, que paga el impuesto predial, agua, servicio de luz, y teléfono, como lo acredita con los recibos correspondientes, por lo que acude a la presente vía para que se decrete que ha operado la usucapión en su favor, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el diez agosto del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha uno de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

513-B1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 498/2011, JOSEFA BERRA BARRIENTOS, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble

ubicado, en camino a San Antonio Buenavista sin número, del pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.27 metros con camino a San Antonio Buenavista, hoy calle Lic. Alberto García s/n; sur 44.00 metros con Hermila Mondragón Valdés, hoy Carlos Pontones Mondragón; al oriente: 111.16 metros con María Berra Barrientos, hoy Natalia Concepción Magno Berra; al poniente: 115.83 metros con Rafael Pérez Albarrán, hoy dos líneas, una de 16.34 metros con Rafael Pérez Albarrán y otra de 99.49 metros con Carmen Garcés García; teniendo una superficie de 5,055 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3467.-26 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1599/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VICTOR HUGO HERRERA MEZA y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante audiencia de fecha doce de julio del presente año y auto del cuatro de agosto del año en curso, se ordena la elaboración de edictos y que en su parte conducente dicen: como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda D, construida sobre el lote de terreno número cuatro, manzana 3, del conjunto urbano denominado Los Alamos, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, pueblo Visitación calle Fracción III, San Rafael, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once, debiendo convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, así como en los lugares de costumbre del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble materia del remate, cantidad que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para el remate en la primera almoneda debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, ... y tomando en consideración que en audiencia de remate de fecha doce de julio del año en curso, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en segunda almoneda, omitiéndose ordenar la elaboración del exhorto correspondiente; en consecuencia se complementa el acuerdo dictado en dicha audiencia en los siguientes términos:

Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 11 de agosto de 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3526.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 503/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por ERNESTO LOPEZ CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Berros, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide dos líneas la primera de 109.49 metros y colinda con camino y la segunda mide 101.21 y también colinda con camino; al sur: 205.51 metros y colinda con el señor Salvador López Garduño; al oriente: 33.65 metros y colinda con barranca, al poniente: mide 31.98 metros y colinda con el señor Sotero Alvarez; con una superficie aproximada de 5,730.57 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta punto cincuenta y siete metros cuadrados). Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintitrés de agosto del dos mil once.-Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. Validación: dieciséis de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3528.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE

EXPEDIENTE 1489/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de HUMBERTO GUERRERO CISNEROS, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo el

remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa "B" (planta baja derecha) del conjunto en condominio tipo cuadrúplex, con número oficial 31 B, de la calle Rancho Santa Teresa, en el Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 25, manzana 35, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

\*\*Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad. México, D.F., a 02 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3524.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANTONIO GUERRERO RODRIGUEZ, expediente 537/2010, la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección "A", la cual se encuentra en el lote 33, de la calle Adolfo Ruiz Cortinez, manzana 55, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente Adolfo Ruiz Cortinez, lote 33, Colonia Valle de Anáhuac Sección "A", Ecatepec, Estado de México, C.P. 55210, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cuyo valor comercial fue proporcionado por la perito antes referida tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicha perito con fecha veintiséis de mayo del dos mil once, menos el veinte por ciento de la tasación siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 15 de agosto de 2011.-Atentamente, C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

3525.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que en el expediente número 778/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por su propio derecho ROBERTO LINARES JUAREZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo No. 500 esquina con Avenida Morelos en Capulhuac de Mirafuentes, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.13 m colinda con calle Mariano Abasolo; al sur: en cinco líneas la primera de 4.20

metros colinda con Anatolio Linares, la segunda de 13.89 m colinda con Catarino Linares Sámano, la tercera de 7.00 m colinda con Pascuala Linares, cuarta de 7.36 colinda con Pascuala Linares y la quinta de 6.06 m colinda con barranca; al oriente: en tres líneas la primera de 15.84 metros colinda con Avenida Morelos, la segunda de 7.76 m colinda con Pascuala Linares, la tercera 16.21 m colinda con Pascuala Linares; al poniente: entre tres líneas, la primera de 7.48 m colinda con Anatolio Linares, la segunda de 7.98 m colinda con Anatolio Linares, la tercera de 22.68 m colinda con Isabel Linares Juárez, con una superficie de 355.67 metros cuadrados.

Por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.  
3529.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 779/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por EMMA MARTINEZ ESQUIVEL sobre el inmueble ubicado en la Avenida Galeana número 605, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.07 m nueve metros con siete centímetros colinda con C. Concepción Flores; al sur: 9.07 m nueve metros con siete centímetros colinda con Germán Flores; al oriente: 10.70 m diez metros con setenta centímetros colinda con Miguel Flores; y al poniente: 10.70 m diez metros con setenta centímetros colinda con pasillo, con una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados).

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3530.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 142/05.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HECTOR GUILLERMO MALDONADO LOYO, se dictó un auto que la letra dice: "...se manda sacar en pública subasta y en primera almoneda los inmuebles materia del presente juicio consistentes en vivienda B, de interés social tipo dúplex, lote 222, condominio Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca, Estado de México, manzana XI y para tal efecto se señalan las once horas del día veintisiete de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre,

convocándose postores por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de respecto al primer inmueble mencionado \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código invocado".

México, D.F., a 2 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.  
3531.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 503/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación o información de dominio, promovido por JUAN CARLOS DIAZ ARCHUNDIA, respecto de un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, camino a la Colonia Lázaro Cárdenas, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.92 metros con calle Adolfo López Mateos; al sur: 49.92 metros con Juan Francisco Díaz Archundia; al oriente: 27.37 metros con Socorro Araceli Archundia Ortiz; al poniente: 27.94 metros con Evelia y Roberto ambos de apellidos Gutiérrez Archundia, con una superficie total aproximada de 1,380 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta firmado en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, con la señora MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA ORTIZ.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3533.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSE NARCISO AYALA MENDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación (información de dominio), mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 701/2011, respecto del inmueble denominado "Cacapola", perteneciente al poblado de Vicente Riva Palacio, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.40 metros con calle en proyecto ahora callejón Matamoros; al sur: 23.40 metros con Cipriano Ayala Méndez; al oriente: 10.00 metros con calle Matamoros; y al poniente: 10.00 metros con Antonio Durán Acosta, con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió de CIPRIANO AYALA MENDEZ, por contrato de compraventa de fecha cinco de

agosto de mil novecientos noventa y cinco y que ha estado en posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de dueño, por más de cinco años.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, se expide el presente a los cinco días del mes de agosto de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha ocho de julio del año en curso. Fecha del acuerdo ocho de julio del año en curso.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

539-B1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 1079/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO LARA CONTRERAS en contra de INMOBILIARIA VAZE, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número veintiocho, de la manzana cuarenta y uno, super 43 cuarenta y tres, de la calle Churubusco número cuatrocientos treinta y cuatro, de la Colonia Evolución, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 151.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.80 metros con lote 27; al sur: 16.80 metros con lote 29; al oriente: 9.00 metros con calle Churubusco; y al poniente: 9.00 metros con lote 03, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MARIBEL ANGELINA PARRA CORTES mediante contrato privado de compraventa en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, fecha desde la que ha detentado la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, y que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre INMOBILIARIA VAZE, S.A., por todo ello es que se han actualizado efectos prescriptivos en su favor. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

541-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil de México, Distrito Federal, por auto de fecha veinticinco de mayo y cinco de agosto, ambos del año en curso, señaló las doce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de MARIANO ARRONIZ RODRIGUEZ y OTRO, expediente número 42/08, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al inmueble ubicado en la casa número 8 C de la manzana 4, del lote 36 de la calle Colinas de Atlacomulco del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen por dos, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 18 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zuñiga.-Rúbrica.

3535.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 755/2010.

ACTOR: BERTHA PEREZ SANCHEZ.  
EMPLAZAR A: EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ.

BERTHA PEREZ SANCHEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) de EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ, las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita BERTHA PEREZ SANCHEZ ante el Notario Público que se designe, respecto del departamento uno del condominio ubicado en el lote M de la manzana cinco de la calle Ray-o-Vac Norte, sin número oficial de la Colonia Llano de los Báez, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, se concede a los señores EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ a comparecer ante Notario Público que sea designado para el efecto de firmar la protocolización de la compra y venta que celebramos respecto del bien inmueble ubicado en el departamento uno del condominio ubicado en el lote M de la manzana cinco, de la calle Ray-o-Vac Norte sin número oficial, de la Colonia Llano de los Báez, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, lo anterior en razón de que, como se acredita con el documento base de la acción que en original se exhibe, el día 22 de marzo del 2006 celebré contrato de compraventa con los señores EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el

departamento uno del condominio ubicado en el lote M de la manzana cinco, de la calle Ray-o-Vac Norte, sin número oficial de la Colonia Llano de los Báez, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: al frente en 7 metros y linda con calle Ray-o-Vac, al sur: de poniente a oriente en 6.80 metros y linda con estacionamiento, al oriente de sur a norte en 4.06 metros con cubo de luz, de sur a norte en 2.94 metros con cubo de luz, al norte de oriente a poniente en 8.20 metros con departamento cuatro, arriba en 52.08 metros con departamento dos, abajo en 52.008 metros con cimentación. Como precio de la operación se pacto la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS los cuales fueron pagados de contado en el momento mismo de la celebración. El día que firmamos el contrato de compraventa los señores EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ, me hicieron entrega del original de la escritura pública número 65,067 de fecha 31 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 56 con residencia en el Distrito Federal, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 275, volumen 1199, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de noviembre de 1993, con la cual mi vendedor acreditó sus legítimos derechos de propiedad sobre el bien inmueble y que en la original exhibo al presente juicio, como se desprende de la cláusula cuarta del citado contrato de compraventa el señor EFRAIN LOPEZ LOPEZ, se obligó a extender la escritura pública a favor de la suscrita BERTHA PEREZ SANCHEZ, acudiendo ante Notario Público para la firma correspondiente. Resulta que después de que se realizó la compra y venta los señores EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ, cambiaron de domicilio particular y no me fue posible localizarlos para que continuáramos con los trámites tendientes a obtener la escritura pública a mi favor y no fue sino hasta finales de 2008, que me enteré que habían regresado a vivir al domicilio que señaló para que sean notificados y emplazados a juicio y al comprobar que efectivamente radica en ese lugar le solicite varias ocasiones que compareciéramos ante un Notario Público para llevar a cabo los trámites de la protocolización que había quedado pendiente sin embargo a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le hice solo obtuve evasivas y negativas de su parte, siendo que las últimas ocasiones que los visite no los he podido localizar. En virtud de lo anterior y tomando en consideración que los demandados se han negado a dar cumplimiento al pacto que celebramos al elaborar y formar el contrato de compraventa que se exhibe como base de la acción, pues no obstante los requerimientos realizados hasta la fecha no he logrado que voluntariamente comparezcan ante Notario Público para expedirme la escritura correspondiente, es la razón por la cual acudo ante su Señoría para demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada EFRAIN LOPEZ LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN GONZALEZ por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se

expide a los cinco días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.- Lic. Jaqueline Fragoso Garay, Primer Secretario de Acuerdos.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en fecha quince de junio de dos mil once.

3536.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LEODEGARIO ROJAS MENDEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 1959/2009, mediante proveído de fecha tres de agosto del año en curso, se señalan las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado, siendo en la casa habitación (vivienda popular), sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 29-A (veintinueve guión A), de la calle Hacienda Las Violetas, que se encuentra construida sobre el lote de terreno número 13 (trece), manzana XLIV (cuarenta y cuatro romano), del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicada en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y siendo el precio del avalúo único, rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento), del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 17 de agosto del 2011.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

3538.-31 agosto y 12 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: WALTER EMILIO SCHMEIS FUCHS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 uno de agosto de dos mil once 2011, dictado en el incidente de pensión alimenticia del expediente 98/2008, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio de divorcio voluntario, promovido por VIRIDIANA ARROYO SANOJA y WALTER EMILIO SCHMEIS FUCHS, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de alimentos vencidos y no pagados, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 y enero de 2010, a razón de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, b).- El pago de la cantidad de \$115,414.00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), derivada de los gastos originados por concepto de instrucción escolar de mis menores hijas VIVIAN, SUSAN y MEGAN, de apellidos SCHMEIS ARROYO, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de mayo de 2008 al mes de enero de 2010, conforme a la citada sentencia del 15 de abril de 2008, y la

cláusula tercera del mencionado convenio, d).- La adquisición y entrega del bien inmueble, "casa habitación" a nombre de la suscrita que sirva de habitación para nuestras menores hijas VIVIAN, SUSAN y MEGAN de apellidos SCHMEIS ARROYO, y la suscrita, conforme a la citada sentencia del 15 de abril de 2008, y la cláusula sexta del mencionado convenio, e).- El aseguramiento de la pensión alimenticia a que fue condenado el demandado incidentista, por sentencia definitiva del 15 de abril de 2008. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Por escrito presentado el 20 de febrero de 2008, el señor WALTER EMILIO SCHMEIS FUCHS y la suscrita solicitamos al Organismo Judicial competente en turno, la disolución del vínculo matrimonial que nos unía. 2.- Seguido que fue el juicio en todas sus partes, en fecha 15 de abril de 2008, su Señoría dictó sentencia definitiva que declaró la disolución del vínculo matrimonial y aprobó en forma definitiva el convenio otorgado por las partes con la modificación de su cláusula sexta, conforme al escrito presentado por los divorciantes el día 02 de abril de 2008 y ratificado ante la presencia judicial el día 07 del mismo mes y año, ordenándose su cumplimiento en fecha 17 de abril de 2008, se dictó acuerdo que declaró que causo ejecutoria dicha sentencia. 3.- En el citado convenio se estableció entre otras cosas, que el cónyuge divorciante WALTER EMILIO SCHMEIS FUCHS, se obligaba a lo siguiente: a).- Otorgar una cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pago de alimentos a favor de las hijas de las partes VIVIAN, SUSAN y MEGAN de apellidos SCHMEIS ARROYO, así como de la cónyuge divorciante, cantidad que sería depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria de la institución bancaria BBVA BANCOMER, cuya titular es de la suscrita VIRIDIANA ARROYO SANOJA, b).- Cubrir el 100% (cien por ciento) de todos los pagos correspondientes a la Institución Escolar, hasta la total formación profesional de nuestras menores hijas VIVIAN, SUSAN y MEGAN de apellidos SCHMEIS ARROYO, c).- Otorgar vivienda a sus acreedoras alimentarias, designando para tal efecto el inmueble ubicado en Paseo San Isidro número doscientos sesenta y ocho, casa tres, Residencial San José del Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, y en el término de un año, enajenar comercialmente dicho inmueble, para que con el producto de esa venta, adquirir uno diverso, "casa habitación", a nombre de la cónyuge divorciante, que cumpliera con el nivel de vida que el deudor alimentario les había proporcionado a sus acreedoras, mismo que les servirá de vivienda. 4.- El demandado incidentista garantizó el cumplimiento de su obligación alimentaria, mediante los derechos que tenía sobre el inmueble ubicado en Paseo San Isidro número doscientos sesenta y ocho, casa tres, Residencial San José del Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México. 5.- Es el caso que el C. WALTER EMILIO SCHMEIS FUCHS, ha incumplido reiteradamente con su obligación alimentaria para con sus acreedoras, en tanto que omitido: a).- Realizar los depósitos por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de alimentos, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2009 y enero de 2010. b).- Cubrir los gastos correspondientes a la instrucción escolar de nuestras menores hijas VIVIAN, SUSAN y MEGAN de apellidos SCHMEIS ARROYO, por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2008, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2009 y enero de 2010, c).- Entregar a sus acreedoras alimentarias, un bien inmueble "casa habitación", que les sirva de habitación, bajo las características y condiciones precisadas en el convenio de referencia. 6.- Dado el incumplimiento del demandado incidentista, tal y como lo he señalado a lo largo del presente escrito, me he visto en la necesidad de contraer diversas deudas por la cantidad de \$187,805.72 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 72/100 M.N.), para cubrir las necesidades básicas de subsistencia de mis menores hijas VIVIAN, SUSAN y MEGAN de apellidos SCHMEIS ARROYO, es por ello que me veo obligada a demandar del C. WALTER EMILIO SCHMEIS

FUCHS, en la vía incidental, la satisfacción de las prestaciones que reclamo en la forma y términos que lo hago. Por tanto dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 23 veintitrés días del mes de agosto de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 01 uno de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3539.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADOS: JOSE GOMEZ ORTEGA y REGINA FRANCO DE GOMEZ.

En el expediente marcado con el número 566/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ELVIRA GALVAN RENTERIA, en contra de JOSE GOMEZ ORTEGA, JOSE HECTOR MONTES DE OCA, REGINA FRANCO DE GOMEZ e HIPOTECARIA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Tenancingo número cincuenta y tres (53), lote ocho (8), manzana veintinueve (29), del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Nueva Atzacolco, actualmente denominado Altavilla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote nueve (9); al sur: 20.00 metros y linda con lote siete (7); al oriente: en 08.00 metros con lote diecisiete (17); y al poniente: en 08.00 metros, con calle Tenancingo. Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. b).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de JOSE GOMEZ ORTEGA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 410, volumen 67, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FUNDA SU ACCION EN LOS SIGUIENTES HECHOS: El día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el C. JOSE GOMEZ ORTEGA, celebró contrato de compraventa, reconocimiento de adeudo y sustitución de deudor con las personas morales Promotora y Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima e Hipotecaria Bancomer Sociedad Anónima, respecto del bien inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones aludidas, como consta en la escritura pública 25612, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Charles Sierra, Notario Público número 44, y que se acompaña a la presente demanda, el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que pretendo usucapir, tiene la superficie, medidas y colindancias descritas en el inciso a) de las prestaciones aludidas, lo que se acredita con el certificado de inscripción y libertad de gravámenes que se adjunta al presente escrito; como se acredita con la solicitud de servicios hipotecarios ante la Institución de Banca Múltiple Bancomer,

Sociedad Anónima, de fecha 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el entonces deudor y comprador JOSE GOMEZ ORTEGA, realizó en fecha veinticinco de agosto del mismo año, el último pago y liquidación del crédito hipotecario estipulado en el contrato de compraventa referido en el hecho uno, sin embargo nunca realizó los trámites correspondientes para la cancelación del mismo ante el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual la persona moral codemandada, no ha realizado acto tendiente a la obtención del cobro del crédito hipotecario mediante acuerdo de voluntades celebrado el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, el señor José Héctor Montes de Oca me transmitió la propiedad del inmueble materia de la presente litis, y la suscrita pague por ello un precio cierto y en dinero, es decir, que a pesar de que no otorgamos la formalidad legal requerida, la intención de los contratantes fue celebrar contrato de compraventa sobre el multicitado inmueble, contrato que finiquité por pago en su totalidad el día treinta de abril del mismo año, dichos documentos se acompañan en original a la presente demanda, al momento que José Héctor Montes de Oca me vendió el inmueble motivo del presente juicio, me manifestó que él era el único dueño y poseedor de dicho inmueble, posesión que me entregó inmediatamente a la suscripción del contrato de compraventa, sin ninguna dificultad, desde el año de mil novecientos ochenta y tres, he realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio al multicitado inmueble, lo he venido disfrutando en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; desde que adquirí el inmueble, he realizado y sigo realizando diversos pagos de índole Fiscal, Municipal y Estatal, tal y como se acredita con los diversos recibos que para tal efecto se acompañan a la presente demanda; tomando en consideración que el inmueble que nos ocupa, tiene inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, un gravamen a favor de Hipotecaria Bancomer, Sociedad Anónima, como se desprende del certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al presente escrito, solicito que el mismo sea llamado a juicio, lo anterior, debido a que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, pudiera afectar la esfera jurídica de éste; asimismo se solicita sea llamada a juicio la C. Regina Franco de Gómez, en su carácter de esposa del titular registral del inmueble, debido a que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, pudiera afectar la esfera jurídica de ésta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos; Estado de México; veintiséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha seis de mayo de dos mil once.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

904-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 450/2011, relativo al juicio admitido en la vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por MARTA LOPEZ RIOS, en contra de JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli,

México, doce de abril del dos mil once. Fórmese expediente y regístrese. Con el escrito de cuenta, al que se anexan los documentos que se detallan a través de oficialía de partes común, se tiene por presentada a MARTA LOPEZ RIOS promoviendo y demandando las prestaciones que indican en contra de JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, fundándose para ello en los hechos y preceptos de derecho que invoca, con fundamento en los artículos 1.10, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción XII, 1.134, 1.173 fracción I, 2.100 fracción I, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.32 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sin embargo a efecto de tener la certeza jurídica del paradero del demandado JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, para poder ordenar el emplazamiento por medio de edictos, gírense los oficios de estilo correspondientes al encargado de la Oficina de Presentaciones y Mandamientos Judiciales de la Coordinación de Tlalnepantla, Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al Instituto Federal Electoral, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, procedan a la búsqueda y localización de JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, quien tuvo su último domicilio en Miravereda, número cincuenta y nueve, (59-A), en la Colonia Cumbria en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y una vez hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda. Se tiene por anunciadas las pruebas que acompaña al de cuenta, debiéndose de proveer lo relativo a su admisión y preparación en el momento procesal oportuno. Como lo solicita el promovente, y con fundamento en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.185 del Código Adjetivo de la materia, se tiene por autorizados a los profesionistas y personas que menciona para los fines aludidos. NOTIFIQUESE. AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, 17 de junio del dos mil once. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a MARTA LOPEZ RIOS, visto su contenido, así como el de los informes que a fojas setenta y dos y cincuenta y nueve obran en el presente, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE LUIS GARCIA LOPEZ mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A) La disolución del vínculo matrimonial que une con el ahora demandado, bajo la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad. B) Pago de los gastos y costas... Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas. HECHOS. I.- El 13 de abril del año de 1985, la suscrita contraje matrimonio civil con el hoy demandado bajo el régimen de separación de bienes... II.- Durante nuestra unión procreamos a dos hijas de nombres MIRIAM JENNIFER y ARANZA MONSERRAT, ambas de apellidos GARCIA LOPEZ, quienes actualmente tienen 25 y 21 años de edad... III.- Nuestro último domicilio conyugal se estableció en la calle Miravereda,

No. 59-A, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México... IV.- Al inicio de nuestro matrimonio mi cónyuge y la suscrita llevamos una vida tranquila... que con el paso de los años la suscrita me fui dando cuenta de los cambios de carácter que repentinamente tenía mi cónyuge, hasta que el día 15 de febrero de 2008, tomó sus objetos personales y abandonó el domicilio conyugal... traté de platicar con él, de procurar salvar nuestro matrimonio a lo que manifestó que estaba saliendo con otra persona y que quería irse a vivir con ella y sin poder evitar que se marchara, se fue de mi lado. De todo lo anterior pueden rendir su testimonio las CC. CELIA ELENA TORJADA QUIROZ, PATRICIA PASOS GARDUÑO y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ AMESCUA... Desde el 15 de febrero de 2008, el hoy demandado no ha regresado al domicilio conyugal únicamente y por conducto de mis hijas me he enterado que se encuentra bien sin saber si sostiene alguna relación con otra persona o vive con alguien.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

904-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 935/2011, JOSE VICENTE ESTRADA PALACIOS, en calidad de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble denominado UNIDAD DEPORTIVA CUAUHEMOC DE MEXICALTZINGO, ubicada en Prisciliano María Díaz González sin número, Colonia Atzacapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: dos líneas de 199.64 y 63.21 metros y colinda con el Parque Isabel Campos de Jiménez Cantú y oficinas del DIF Municipal de Mexicaltzingo; al sur: dos líneas 140.89 y 110.61 metros y colinda con calle Prolongación Narciso Mendoza y Secundaria "Juventino Rosas"; al oriente: dos líneas de 15.98 y 209.00 metros y colinda con el Parque Isabel Campos de Jiménez Cantú y el llano "El Potrero", al poniente: dos líneas de 100.61 y 124.50 metros y colinda con calle Prisciliano María Díaz González, Secundaria "Juventino Rosas" y Jardín de Niños "Teceltican"; con una superficie aproximada de: 42,303.92 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 25 de agosto del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3518.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 559/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IVAN ARROYO SANTANA en a efecto de justificar la propiedad y posesión que

tiene sobre un inmueble consistente en el lote 03, de la manzana 011, ubicado en calle Octavio Paz s/n, Col. Rubén Méndez del Castillo, Municipio de Zacazonapan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 46.00 mts. colinda con Jesús Ramos Vilches y Fernando Piña Benítez, al sur: 35.00 mts. colinda con Lidia Pedraza Cruz, al oriente: en dos líneas de: 41.20 y 23.20 mts. colinda con Circuito Octavio Paz y Noel García Sesmas respectivamente, al poniente: 58.00 mts. colinda con Cleotilde Castillo Sesmas; Silvano Lucas Rivera; Odila Mejía Piña; Ramiro Cruz López. Inmueble con una superficie aproximada de: 3,142 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante compra venta de la señora Elisa Reyes Ruiz desde el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de julio del año dos mil once ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, diez de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3519.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE MANUEL MALDONADO SANCHEZ y MA. GUADALUPE FRANCO TELLO, expediente 1621/2009. En fecha cuatro de agosto del año dos mil once, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, "... se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda la casa habitación marcada con el número 210 de la calle Circuito 30 Cronistas y terreno que está construida que es el lote 1 de la manzana 111, de la zona primera sección del Fraccionamiento "Loma Suave", ubicado en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que pretende subastar, sin cuyo requisito no será admitido; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la Legislación de dicha Entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veintisiete de septiembre del año en curso..."-México, D.F., a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3520.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUAN CARLOS MEDINA FLORES y CLAUDIA HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente número 1603/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa letra "B", de la manzana veintiocho, del lote número diez, del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.- México, Distrito Federal, a 8 de agosto de 2011.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3521.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AGROPECUARIA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LOS TRECE EJIDOS DE JOCOTITLAN, S.P.R. DE R.L. ROQUE SANCHEZ CRUZ y MARIA CONCEPCION SANCHEZ ARCINIEGA, expediente 1208/2010, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en: predio ubicado en el Rancho denominado "Las Amarillas" perteneciente al Municipio de Jiquipilco, en Ixtlahuaca, Estado de México (con superficie de: 8.76.4812 has.), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y predio ubicado en el Rancho denominado "Las Amarillas" perteneciente al Municipio de Jiquipilco, en Ixtlahuaca, Estado de México (con superficie de 3,93.74 has.), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos, señalándose para que tenga lugar el remate las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, siendo postura legal las dos terceras partes de dichas

cantidades, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el 10% del valor fijado, mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C.

Para su publicación por dos veces de ocho en ocho días hábiles, en los tableros del Juzgado, los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".- México, D.F., a 15 de agosto del 2011.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandrina Arceo Hughes.-Rúbrica.

3522.-31 agosto y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Exp. 127508/1070/2011, IRMA JAIMES RIVERA y OLIVER ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como La Cañada, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.00 m con privada sin nombre; al sur: 10.00 m con privada de 24 de Febrero; al oriente: 20.00 m con Juan Millán Vilchis; al poniente: 20.00 m con la Sra. María Irene Torres de la Paz. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de julio de 2011.-C. registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3532.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**EDICTOS**

Exp. 2118/282/11, C. YOLANDA AYALA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zacamolpa", calle de Matamoros, del pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.40 m linda con privada y Víctor Ayala C.; al sur: 12.60 m linda con Julián Ramírez; al oriente: 9.70 m linda con Ana Ma. Ayala; al poniente: 9.70 m linda con Julián Ramírez. Superficie aproximada 121.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2119/283/11, C. PORFIRIA CLEMENTE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, lote 3, manzana 10, del predio denominado "Cuatanepantla", Colonia Benito Juárez Norte

Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Sra. Julia Velázquez; al sur: 15.00 m y colinda con terreno baldío; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.00 m y colinda con el Sr. Pedro Jiménez. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2120/284/11, C. ERNESTINA GARCIA ARAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto Escondido, lote 16, predio denominado "Tlalucuyaca", Colonia Progreso Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m linda con propiedad privada; al sur: 7.00 m con calle Puerto Escondido; al oriente: 17.35 m linda con lote 15; al poniente: 17.55 m linda con lote 17. Superficie aproximada 123.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2121/285/11, C. PEDRO ESCAMILLA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano, lote 20, manzana 2, del predio denominado "La Nopalera", Colonia El Parque Amp. Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m con el lote número 21; al sur: 16.00 m con el lote número 19; al oriente: 7.50 m con lote número 3; al poniente: 7.50 m con la calle "Chabacano". Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2122/286/11, C. PORFIRIA CLEMENTE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, lote 15, manzana 2, del predio denominado "La Mesa", Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Familia Platón; al sur: 14.00 m

colinda con lote 14 Familia Granados; al oriente: 8.25 m colinda con José Antonio Moreno; al poniente: 8.25 m colinda con calle Cuitláhuac. Superficie aproximada 115.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2123/287/11, C. GLORIA CLEMENTE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, lote 4, manzana 20, del predio denominado "Tetepongo", Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Irene Martínez Olivares; al sur: 15.00 m con el Sr. Lázaro Campusano; al oriente: 8.00 m con Sra. Catalina Toribio; al poniente: 8.00 m con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2124/288/11, C. MARIA DE LOURDES GARCIA DE ITURRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tepetlapa", pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.40 m con Juana Cárdenas; al sur: 8.00 m con calle; al oriente: 16.63 m con José Rosario Arellano; al poniente: 16.63 m con Servando Chávez. Superficie aproximada 134.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2125/289/11, C. FLAVIANO RAMOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cabo San Lucas, lote 11, manzana 2, del predio denominado "El Chenizal", de la Colonia Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.60 m con calle Cabo San Lucas; al sur: 8.60 m con el lote No. 3; al oriente: 14.00 m con el lote No. 12; al poniente: 14.00 m con la propietaria. Superficie aproximada 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.-  
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,  
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2127/291/11, C. LUCINA MONROY BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de Ayutla y 1ª Cda. de Mesillas, lote 04, manzana 13, del predio denominado "Plan de Arroyo", de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.98 m con 1ª Cda. de Mesillas y lote No. 20; al sur: 9.99 m con calle Plan de Ayutla; al oriente: 11.87 m con lote No. 06; al poniente: 11.92 m con lote No. 03. Superficie aproximada 118.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2128/292/11, C. MARIA DE LOS ANGELES AROCHE GAONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Toltecas, lote s/n, manzana s/n, Col. Santa Clara, P.D. Sin Nombre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con privada de Toltecas; al sur: 12.00 m con Polioles, S.A. de C.V.; al oriente: 11.80 m con Jorge Aroche Gaona; al poniente: 12.10 m con Agustín Monarca Maya. Superficie aproximada 146.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2129/293/11, C. HILARIO ALVAREZ JACOME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chinahuitl, lote 14, manzana 2, del predio "Tepetzingo III", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.00 m con lote 5; al sur: 08.00 m con calle Chinahuitl; al oriente: 15.00 m con lote 13; al poniente: 15.00 m con lote 15. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2130/294/11, C. ANDRES CUEVAS NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Alemán, lote 1, manzana 3, de la Colonia Hank González Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec

de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Miguel Alemán; al sur: 9.00 m con propiedad privada; al oriente: 16.25 m con Sr. Jorge Bocanegra Rangel; al poniente: 16.00 m con Sr. Roberto Peyro Molina. Superficie aproximada 141.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2131/295/11, C. MARIA DE LOURDES CISNEROS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Dos, lote 15, manzana 2, de la Colonia La Elotera San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.58 m con lote 2; al sur: 6.58 m con Andador 2; al oriente: 14.42 m con lote 16; al poniente: 14.42 m con lote 14. Superficie aproximada 94.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 2104/268/11, C. ANTELMO SERNA AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mixquiyehualco, lote 1-A, manzana 2, del predio denominado Tepetlaque, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.05 m con calle Mixquiyehualco, al sur: 9.05 m con Pablo Falcón Benítez, al oriente: 14.00 m con Rufino Ordaz Cordero, al poniente: 14.00 m con Jesús Plácido Ortiz Martínez. Superficie aproximada 126.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2105/269/11, C. JOSE FIDENCIO TORRES TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José López Portillo, lote 8, manzana 1, del predio denominado Tepetates, de la Colonia Benito Juárez Norte, del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle José López Portillo, al sur: 9.00 m con Sra. Socorro Gutiérrez Marín, al oriente: 38.50 m con Eusebio Miguel Gómez y Leticia Meléndes, al poniente: 38.50 m con Odilón Garnica Piña y Salvador Chávez. Superficie aproximada 365.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2106/270/11, C. LUCILA ROJAS AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Independencia, lote 3, predio denominado Teipamilpa, Col. Sta. Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con Lucina Linares Gallo, al sur: 15.60 m con Teodoro Rojas Ayala, 2.00 m con andador, al oriente: 9.53 m con Lorenzo Balmori, 9.78 m con Cía. de Luz y Fuerza, al poniente: 18.31 m con Ofelia Rojas Ayala, 1.00 m con andador. Superficie aproximada 346.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2107/271/11, C. AURORA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, lote 7, manzana 3, predio denominado La Providencia, Colonia La Providencia, Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.07 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 20.87 m con lote 08, al poniente: 20.50 m con lote 06. Superficie aproximada 143.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2108/272/11, C. LETICIA PALACIOS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos número 27, población Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.10 m colinda con calle Morelos, al sur: 4.10 m colinda con la señora Manuela Ayala, al oriente: 15.00 m colinda con la señora Manuela Ayala, al poniente: 15.00 m colinda con privada Morelos. Superficie aproximada 107.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2109/273/11, C. FERNANDO GOMEZ MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciruela, lote 6, manzana 6, del predio denominado "La Nopalera", Colonia El Parque en Amp. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.25 m con propiedad privada, al sur: 16.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Ciruela, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 129.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2110/274/11, C. RAMIRO MARIN TORRALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, lote 7, manzana única, del predio denominado La Languita, Colonia Amp. Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 25.00 m con lote No. 8, al poniente: 25.00 m con lote 6. Superficie aproximada 175.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2111/275/11, C. ELIA NICOLASA LOPEZ ROJAS y EUSTQUIO LOPEZ ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble denominado Huellicalco, ubicado en calle Libertad, interior No. 63-B, manzana s/n, Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.25 m con José López, al sur: 16.20 m con Angel López, al oriente: 10.40 m con Juan López y paso privado de 4 m, al poniente: 7.70 m con Concepción López. Superficie aproximada 158.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2112/276/11, C. PERFECTO SANTIAGO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael Martínez, lote 262, manzana s/n, del predio denominado Xalpa, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.50 m colinda con Carlos Torres, al sur: 23.50 m colinda con Amado Islas, al oriente: 10.00 m colinda con calle Rafael Martínez, al poniente: 10.00 m colinda con Melitón Fragozo. Superficie aproximada 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2113/277/11, C. LIZETT CRISTINA GAYOSSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Jorullo, lote 6, manzana 2, del predio denominado Plan de Arroyo, de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 37.91 m con calle 1ª. de Ayala, al sur: 37.91 m con lotes No. 5 y 7, al oriente: 10.71 m con calle Plan de Ayala, al poniente: 10.71 m con calle Monte Jorullo. Superficie aproximada 405.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2114/278/11, C. JUAN BAQUIER GABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias, lote 3, manzana A del predio denominado Xochitenco, de la Colonia Amp. Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad privada, al sur: 11.00 m con calle sin nombre, al oriente: 11.00 m con lote 4, al poniente: 11.00 m con lote 2. Superficie aproximada 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2115/279/11, C. RAFAEL MARTINEZ ARELLANO e ISABEL BRIONES ALCANTARA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Acueducto, lote número 9, manzana número 1, de la Colonia El Potrero, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m y linda con Flavio Fragoso, al sur: 8.00 m y linda con calle privada de Acueducto, al oriente: 15.00 m y linda con Rafael Martínez, al poniente: 15.00 m y linda con María Eutimia Cortez. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2116/280/11, C. ALEJANDRA SANDOVAL ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Ferrocarril sin número del pueblo

denominado Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 9.07 m con Carlos Días Barriga Salinas, al suroeste: 9.16 m con cerrada de Ferrocarril sin número, al noroeste: 34.37 m con Basilisa Martínez Palacios, al sureste: 35.38 m con José Luis Martínez Villaiba. Superficie aproximada 315.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2117/281/11, C. LORENZO LOPEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Tlaljuyaca", ubicado en el pueblo de Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con Joel Mendoza Salinas, al sur: 25.00 m y linda con Pedro Marcelino Mendoza Gómez, al oriente: 8.00 m y linda con calle Río Lerma, al poniente: 8.00 m y linda con Trinidad Ramírez García. Superficie aproximada 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. 2132/296/11, C. ALEJANDRA PINEDA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de La Paz s/n, del predio denominado El Cenizal, de la Colonia Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.50 mts. con lote 35, al sur: 15.45 mts. con lote 33, al oriente: 8.00 mts. con propiedad del Sr. Gerardo Valdez, al poniente: 8.00 mts. con calle La Paz. Superficie aproximada: 123.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2133/297/11, C. ANDRES ROCHA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle camino del Trabajo, lote 69, manzana 6, del predio denominado Cuapanepantla, de la Colonia Parque de los Venados, Ampliación Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.85 mts. con propiedad privada, al sur: 10.00 mts. con calle camino del Trabajo, al oriente: 21.00 mts. con lotes 70 y 71, al poniente: 20.70 mts. con lote 68. Superficie aproximada: 206.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2134/298/11, C. JOSE LUIS RAMOS ESPARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jazmín Esq. Maravillas, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Coanalco, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Salvador Vázquez García, al sur: 18.00 mts. con calle Jazmín, al oriente: 19.30 mts. con Santiago Márquez, al poniente: 19.70 mts. con calle Maravillas. Superficie aproximada: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2136/300/11, C. BERTHA PALACIOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, actualmente 2da. Cerrada de Benito Juárez Mz. 01, lote 02, Col. Carlos Hank González, Amp. Santa Clara, P.D. Zacualtitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.75 mts. con calle sin nombre, actualmente 2da. cerrada de Benito Juárez, al sur: 11.75 mts. con lote 6 y 7, al oriente: 14.24 mts. con lotes 3 y 4, al poniente: 13.80 mts. con lote 1. Superficie aproximada: 164.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2137/301/11, C. JAIME VILLEDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pino Suárez #80, del predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Antonio Silva, al sur: 20.00 mts. con Francisco Camacho Guadarrama, al oriente: 8.00 mts. con María Leonor García Silva, al poniente: 8.00 mts. con calle Pino Suárez. Superficie aproximada: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2135/299/11, C. AGUSTIN DIAZ SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo No. 36 B, lote 2, del predio denominado Caliacac, Colonia Santa Clara Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 3.93 mts. linda con Antonio Soberanes, al sur: 4.50 mts. linda con calle Hidalgo, al oriente: 12.87 mts. con Ismael Díaz, al poniente: 13.12 mts. linda con Roberto Díaz. Superficie aproximada: 55.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2138/302/11, C. MARIA GUMECINDA DE LA TRINIDAD GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 14, manzana 3, de la calle Luis Donaldo Colosio de la Sección de las Calabazas, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec; mide y linda: al norte: 13.40 mts. colinda con el lote No. 13, al sur: 13.80 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Luis Donaldo Colosio, al poniente: 10.00 mts. colinda con lote 1. Superficie aproximada: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2139/303/11, C. MARIA FERNANDEZ DE AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Yucatán, Esq. con calle Cuauhtémoc, del predio denominado Chalpa; de la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 mts. con calle Yucatán, al sur: 14.90 mts. con Antonio Báez Arellano, al oriente: 5.65 mts. con Adolfo Ayala Martínez, al poniente: 4.80 mts. con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada: 78.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2140/304/11, C. MARIA DE LA LUZ MELLADO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de las Torres norte 5, lote 3, manzana 2, predio denominado Tetetla, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Miguel Marcelino Jiménez, al sur: 15.00 mts. con Fortunato Morales Alva, al oriente: 8.00 mts. con Juana Andrea de Montes, al poniente: 8.00 mts. con privada de las Torres Norte 5. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2141/305/11, C. MODESTO MALDONADO PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Aquiles Serdán No. 7, de la Colonia El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 metros con primera cerrada Aquiles Serdán, al sur: 20.00 metros con José Gpe. Martínez, al oriente: 10.00 metros con Facundo Jerónimo Sánchez, al poniente: 10.00 metros con calle Aquiles Serdán. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2142/306/11, C. KARINA NAVARRETE PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Juan de la Barrera; manzana 01; lote 03-B, del predio denominado Tepescasco, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.70 mts. y colinda con calle Juan de la Barrera, al sur: 8.76 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: 12.30 mts. y colinda con propiedad de María del Carmen López Salazar, al poniente: 12.09 mts. y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada: 106.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2143/307/11, C. JOSE J. MANUEL GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 3, manzana 5, calle sin nombre, predio

denominado "Lechepa", Col. Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.80 mts. con lote No. 2, al sur: 22.80 mts. con calle, al oriente: 8.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 7.73 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada: 175.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2144/308/11, C. JOSE MANUEL FLORES EUGENIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 11 de Julio, lote 8, manzana 2, del predio denominado La Providencia, de la Colonia Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con lote No. 7, al sur: 8.00 mts. con calle 11 de Julio, al oriente: 15.27 mts. con lote No. 7-B, al poniente: 15.15 mts. con lote 09. Superficie aproximada: 118.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 128717/1077/2011, EL C. JUAN ROSAS MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble (casa habitación), ubicado en calle Mayas sin número, esquina con calle Teotihuacan, Colonia de las Culturas, C.P. 51350, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.65 m con propiedad de la señora Lilia López Martiñón, al sur: 33.00 m con calle Mayas que es la de su ubicación, al oriente: 14.80 m con propiedad del señor Fernando Cholula "N", al poniente: 16.50 m con calle Teotihuacan número cien. Teniendo una superficie de 513.71 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3537.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,075 del volumen 505, de fecha 23 de Agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DANIEL GONZALEZ VILLAFLO**, compareciendo las señoras **IGNACIA GONZALEZ PORTILLO**, en su carácter de Legataria y **GUADALUPE GONZALEZ PORTILLO** en su carácter de Unica y Universal Heredera, quienes aceptaron respectivamente el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL otorgados en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora **IGNACIA GONZALEZ PORTILLO** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de Agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

901-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **RUFINO GOMEZ**, quién también fue conocido como **RUFINO GOMEZ ROJAS**, en la Notaría Pública Número **Noventa y Uno** del Estado de México de la que soy titular, Radicación que consta en el instrumento número **veintisiete mil doscientos noventa y seis**, de fecha **ocho de agosto del año dos mil once**, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo **setenta** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señores **RAYMUNDO GOMEZ GOMEZ, J. DOLORES GOMEZ GOMEZ**, también conocido como **DOLORES GOMEZ GOMEZ y MA. LUISA GOMEZ GOMEZ**, en su calidad de **Albacea y Herederos del DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **nueve** días del mes de **agosto** del año **dos mil once**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.

902-A1.-31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA (Radicación)** (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a

bienes del señor **EDUARDO RAMIREZ VELAZQUEZ**, en la Notaría Pública número **noventa y uno** del Estado de México a mi cargo, en el instrumento número **veintiséis mil setecientos dieciséis**, de fecha **dos de marzo** del año **dos mil once**, de conformidad con el artículo **69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo **70 del Reglamento** citado, se hacen los avisos respectivos, señoras **CLARA y MAGDALENA**, ambas de apellidos **RAMIREZ MARTINEZ** como descendientes del de cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **18** días del mes de **agosto** del año **2011**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.

903-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

**YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL**, Notario Público número **Seis del Estado de México**, hago saber para los efectos de los artículos 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México hago saber que mediante instrumento número 61,616 sesenta y un mil seiscientos dieciséis, volumen: 816 ochocientos dieciséis, folio número 100 cien, de fecha dieciocho de agosto del dos mil once, se hizo constar la **radicación de sucesión intestamentaria, reconocimiento de derechos hereditarios y nombramiento de albacea aceptación y discernimiento del cargo, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora DOLORES VILLALVA COYOTE y/o MA. DOLORES VILLALVA y/o MARIA DOLORES VILLALVA COYOTE**, a solicitud de la señora **GUADALUPE PALMA VILLALVA**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

Toluca, Méx., a 18 de agosto del 2011.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.**

3527.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **95,580** volumen **2,280**, de fecha **2 de agosto de 2011**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN RICARDO**

**CISNEROS RIOS**, que otorgó la señora **SILVIA CISNEROS HERNANDEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, aclarando que es la única persona con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que ella para heredar. De conformidad a lo señalado en los artículos 6,142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

540-B1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTA ACLARATORIA**

Del edicto 819-A1, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., expediente número 439/2005, en donde por un error de formato se publicó los días 15 y 26 de agosto, debiendo ser publicado los días 15 y 25 de agosto de 2011.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO**  
**OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**  
**(RUBRICA).**

**FE DE ERRATAS DEL DECRETO NUMERO 329 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SE REFORMA EL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD", PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2011, SECCION TERCERA.**

Artículo	Dice	Debe decir
ARTICULO PRIMERO	Se expide la Ley Registral <b>del</b> Estado de México, para quedar como sigue:	Se expide la Ley Registral <b>para el</b> Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 58, último párrafo	El Formato Precodificado a que se refiere el <b>artículo 34</b> de la presente Ley...	El Formato Precodificado a que se refiere el <b>artículo 33</b> de la presente Ley...
Artículo 60, último párrafo	Las personas a que se refiere este capítulo serán aquellas previstas por el <b>artículo 8.65</b> del Código...	Las personas a que se refiere este capítulo serán aquellas previstas por el <b>artículo 8.73</b> del Código...

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL**  
**DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO OFICIAL**  
**"GACETA DEL GOBIERNO"**  
**(RUBRICA).**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 23 de agosto de 2011.

**C. ANDRES FUERTE O FUENTES.**

**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza a efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve la C. **SOFIA ESTRADA QUINTANAR**, dentro del poblado de **SANTIAGO MILTEPEC**, Municipio de **TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, en el expediente **1199/2002**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal, que se ubica en José María Luis Mora número 117, Esq. Jaime Nunó, Col. Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Sol de Toluca", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Toluca, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ**  
**(RUBRICA).**

3523.-31 agosto y 5 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

**EDICTO**

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR EDICTOS  
Toluca, México, a diecisiete de agosto de dos mil once.

El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado “B” fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción II, 8, 10 fracción III, 13 fracciones XXIV y XXXVIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva de esta Entidad, 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 4 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.-----

NUM.	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	CARGO	FECHA DE RESOLUCION	SENTIDO DE RESOLUCION
1	SAMUEL HERNANDEZ DELGADO  RFC HEDS-860217	ASE/PR/147/2010	policía R-3	21 de septiembre de 2010	Se decreta su remoción por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22 de abril de dos mil diez, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.

Por lo tanto se actualizó la primer hipótesis jurídica contenida en la fracción II del artículo 78 de Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.-----

Se le requiere, para que dentro del plazo de **3 días hábiles**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el equipo que se le haya proporcionado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.-----

Por otra parte se hace del conocimiento que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

Por último, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, para cualquier consulta o aclaración, con identificación oficial vigente con fotografía.-----

Notifíquese por edictos en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.-----

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO**  
(RUBRICA).



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 29 de agosto de 2011.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, relativo a dos predios, el primero denominado "**EL VIDERO O LA PASTORILLA**", con valor de **\$412,419.60 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, con una superficie de 4,582.44 metros cuadrados, y el segundo denominado "**ABAJO DEL CALVARIO**", con valor de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de Ley se verificará el próximo **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

3541.-31 agosto y 9 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 288/2011  
POBLADO: TEQUISISTLAN  
MUNICIPIO: TEZOYUCA  
ESTADO: MEXICO**

**C. ROGELIO ESTEVEZ PACHECO  
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DEL MEJOR DERECHO A POSEER Y DISFRUTAR UNA FRACCION QUE FORMA PARTE DE LA PARCELA NUMERO 338 Z-1 P1/1, DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR EL C. **J. GUADALUPE DUANA SANCHEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.**

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RUBRICA).**

3540.-31 agosto y 9 septiembre.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO EN EL QUE SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN 52/09

**C. JOAQUÍN CARRILLO DÍAZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ALMOLOYA DE**  
**ALQUISIRAS, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el **Acuerdo en el que se Desechó el Recurso de Revisión** con número de expediente **52/09**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, a cargo del **C. Joaquín Carrillo Díaz, Director de Obras Públicas de Almoloya de Alquisiras, México, durante la Administración 2006-2009** que se enlista en el cuerpo del presente; Con fundamento en los artículos 13 fracción II, 26 fracción VII, 67 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 3 párrafo primero y 6 fracción IX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México;

ACUERDA

**Primero.-...**

**Segundo.-...**

**Tercero.-** Con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 193 fracción II y 195 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de este último ordenamiento jurídico; **Se Desecha el Recurso de Revisión** interpuesto por el **C. Joaquín Carrillo Díaz**, en su carácter de Director de Obras Públicas de Almoloya de Alquisiras, México, en el periodo constitucional 2006-2009, en atención a que el promovente **C. Joaquín Carrillo Díaz, carece de interés jurídico para su interposición**, en virtud de que mediante oficio número OSFEM/UAJ/CO/1368/2009, de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, se impone la multa al **C. Gabriel Vázquez Mondragón**, Presidente Municipal Constitucional de Alquisiras, México, en el periodo constitucional 2006-2009, por haber sido omiso en presentar el Informe detallado requerido mediante el oficio OSFEM/UAJ/SCA/DAL/551/2008, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/SCA/DALD/012/2008 y no así al promovente ni al Ayuntamiento del citado Municipio actualizándose así la causal de improcedencia que establece la fracción II del artículo 195 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente en términos de las disposiciones jurídicas ya invocadas anteriormente, que establece lo siguiente:

*"Artículo 195.- Es improcedente el recurso: ...*

*I.-...*

*II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente; "*

De lo anterior, resulta evidente que el oficio recurrido dirigido al **C. Gabriel Vázquez Mondragón**, Presidente Municipal Constitucional de Alquisiras, México, en el periodo constitucional 2006-2009, no constituye un acto que afecte los intereses jurídicos del recurrente, a saber, no afecta los intereses jurídicos del **C. Joaquín Carrillo Díaz**, toda vez que este último no es la persona afectada con la imposición de la multa a que se refiere el oficio número OSFEM/UAJ/CO/1368/2009, de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, razón por la cual es procedente desechar el recurso de revisión que nos ocupa.

...

**Cuarto.-...**

**Quinto.-** Notifíquese al promovente **C. Joaquín Carrillo Díaz**.

Así lo acordó y firma el Contador Público Certificado Fernando V. Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en: Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, el expediente R.R.52/09.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación **surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.**

Por último, en términos de los numerales 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México, el presente acuerdo constituye una resolución que no admite medio de defensa ordinario alguno.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**C.P.C. FERNANDO V. BAZ FERREIRA**  
**(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero".

## EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Gilberto Pérez Sánchez, Verónica Langure Nava, Claudia Terán Godoy y Socorro Delgado Rayo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V y XIII, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 45, 59, 60, 62, 63, 79, 80, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 127, 129, 132, 137 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto y fin de que les sea notificado que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; para el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en la fecha que se relaciona en el mismo cuadro analítico, por la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva con los expedientes que se relacionan, toda vez que la causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa por transgredir la obligación que impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal; en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

No.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN, CONCLUSIÓN DEL CARGO Y/O ANUALIDAD	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DÍAS
	Fecha	Hora				
1	08/09/2011	10:00 HRS AM.	Claudia Terán Godoy	CI/SE/MB/334/2010	Anualidad 2009	31/05/2010
2	08/09/2011	11:00 HRS AM	Socorro Delgado Rayo	CI/SE/MB/180/2010	Alta 16/11/2009	15/01/2010
3	08/09/2011	12:00 HRS PM	Verónica Langure Nava	CI/SE/MB/319/2010	Anualidad 2009	31/05/2010
4	08/09/2011	13:00 HRS PM	Claudia Terán Godoy	CI/SE/MB/197/2010	Alta 16/10/2009	15/12/2009
5	08/09/2011	14:00 HRS AM.	Gilberto Pérez Sánchez	CI/SE/MB/349/2010	Anualidad 2009	31/05/2010

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se le comunica que los expedientes citados, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna. para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, Estado de México a los 25 días del mes de agosto de dos mil once

A T E N T A M E N T E

C.P. ESTHELA LIO GARZA  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).